



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de mayo de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2543

RADICADO N° 2018-00116-00

Antes de fijar audiencia para diligencia de inventarios y avalúos, se requiere a la parte interesada a fin de que se sirva manifestar si está interesada en presentar los inventarios de forma escrita, sin necesidad de audiencia, a los cuales, por su puesto, el Despacho dará el trámite correspondiente, de acuerdo a la Ley.

En caso afirmativo, se insta a la parte para que presente el mismo, de común acuerdo (#1 artículo 501 CGP) en un término no superior a diez (10) días, en caso negativo, una vez vencido el mismo término, se procederá a fijar fecha para audiencia, según la disponibilidad del Despacho.

Finalmente, se exhorta a las partes, que de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo tiempo al correo electrónico de todas las partes del proceso dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.

Radicado Virtual 011S2021906221 Oficio continuar proceso (EMAIL CERTIFICADO de 011402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de 011402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>

Mar 23/03/2021 9:40 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (154 KB)

QUINTANA LOAIZA MARIA ALODIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI.pdf;

Radicado Virtual 011S2021906221

Señor(a):

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

Cordial saludo:

De conformidad a la situación por la cual atraviesa el país, la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), hace llegar a su despacho, la solicitud de información solicitada, para tramitar el proceso de sucesión señalado en archivo adjunto en este mensaje.

Folios: Uno (1)

Esperamos dar respuesta a su solicitud.

Atentamente,

G.I.T. Representación Externa

División Gestión Cobranzas

Tel. 4936800

Carrera 52 No. 42- 43 Primer Piso Edificio Dian La Alpujarra- Medellín (Ant.)

www.dian.gov.co

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales" 

OFICIO CONTINUAR PROCESO

CODIGO ACTO: 1109 **NUMERO:** 959 **FECHA ACTO:** 17/03/2021

NIT. 800.197.268-4

N° Expediente o acta:
201800116
26/02/2020

N° Proceso:
1

Administración:
11 - MEDELLÍN

Dependencia:
244 - GESTIÓN DE COBRANZAS

NIT.
42866845

Apellidos y nombres o razón social completo:
QUINTANA LOAIZA MARIA ALODIA

Referencia: Trámite de Sucesión

A la atención de : ALEXANDRA M. GUERRA MESA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

Efectuadas las verificaciones pertinentes, se constató que a la fecha no figuran obligaciones a cargo del contribuyente QUINTANA LOAIZA MARIA ALODIA

Lo anterior, sin perjuicio del cobro de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Se advierte a los interesados que de conformidad con el artículo 595 del Estatuto Tributario, que en los casos de sucesiones ilíquidas, el año concluye en la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación, o en la fecha en que se extienda la respectiva Escritura Pública; si se optó por el procedimiento a que se refiere el Decreto Extraordinario 902 de 1988.

Por lo anterior y para los efectos previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario, puede continuar con los trámites correspondientes dentro del proceso de SUCESIÓN del señor (a)QUINTANA LOAIZA MARIA ALODIA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N°42866845.

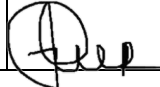
Atentamente,

Nombre: Carolina Patricia Tobón Reyes

Cargo: Gestor III 303- 03

Proyectó Martha Patricia Mosquera Monroy

Firma:



Notificar: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

Dirección: Cra 52 No. 51-40

Municipio: Itagui-Antioquia